



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10440
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 10440

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 27 de agosto de 2014 se recibió copia de orden de comparendo remitida por la Policía Nacional, en la cual se hace referencia a que el establecimiento de comercio ubicado en la calle 34 No. 16 – 04 propietario y/o representante legal Jorge Gómez Peña, identificado con la cédula de ciudadanía 70.079.557 el se denomina “SalDOS y Remates”.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 4 de septiembre de 2014 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 34 No. 16 – 04. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 23 de agosto de 2017 se realizó visita por parte de este Despacho al establecimiento comercial y se verificó que no contaban con la documentación completa para desarrollar la actividad comercial. Así mismo, se solicitó allegar los documentos.
4. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el objetivo propuesto por la Secretaria del Interior se realizó un estudio de todos los procesos próximos a caducar y se observó lo siguiente. Se estudió el expediente No. 11535, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo denominado SalDOS y Remates y se evidenció que dedica su actividad a la venta de ropa. Se envió visita con el fin de verificar si cumple con la documentación legal, la cual se realizó el día 23 de agosto de 2017, en la cual se intentó la notificación al propietario del auto que avoca proceso administrativo, pero no se logró el cometido.

Por lo tanto, el Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10440
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



“...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo y que se ubicaba en la calle 34 No. 16 – 04 no cumple con la documentación antes mencionada. El Despacho realizó las diligencias con el fin de notificar el auto que avoca proceso administrativo antes de que operara la figura de la prescripción dispuesta en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por medio de una visita ocular se intentó pero no fue posible localizar al propietario y/o representante legal, agotándose el tiempo para realizar nuevas diligencias.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones, por haber operado la figura de caducidad, surtidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la calle 34 No. 16 – 04 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10440, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10440
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10440, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Jorge Gómez Peña propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA CECILIA DÍAZ SUÁREZ

Inspectora de Policía de Descongestión Civil,
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

